

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Apoderada: Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega  
Demandado: Wilfrido Acuña Rodríguez  
Rad: # 2024-00061

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Wilfrido Acuña Rodríguez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número **5120086676**, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRES PESOS (\$88.000.003.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde el 02 de Septiembre de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.341.884.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **IBR NASV + 8.200 PUNTOS E.A.**, dejados de cancelar desde la fecha 02-03-2023, hasta la fecha 01-09-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número **5120086676**

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Wilfrido Acuña Rodríguez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número 5120084280, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.996.260.00), Moneda Legal, por concepto de cuotas en mora de la obligación.

b). Por el interés moratorio pactado sobre cuotas en mora, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde el 06 de julio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$408.481.00), por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del DTF E.A. + 7.00% E.A., dejados de cancelar desde la fecha 05-07-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número 5120084280

3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5° RECONOZCASE a la Doctora Jessica Patricia Henríquez Ortega, como endosataria al cobro judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.826.670 de San Pelayo, Córdoba y T.P. de A. # 287.356 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. de A. # 244.093 del C. S de la J., como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.093 de Valledupar y a los funcionarios de LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.017 del 27 de febrero de  
2024.

AGR.